

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO**

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2019- 019

Abg. Andrés V. Madero Poveda
MINISTRO DEL TRABAJO (E)

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 624, suscrito el 21 de diciembre de 2018 por el señor Presidente Constitucional de la República, se expide la “*Optimización de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior y Empresas Públicas*” y en su artículo 3 señala lo siguiente: “*Las remuneraciones mensuales unificadas correspondientes a los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo. Las remuneraciones mensuales unificadas superiores al grado 3 e inferiores al grado 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 5% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior menor de 50 dólares. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dicha escala*”;
- Que, mediante Acuerdo Nro. 0059, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 216, de 01 de abril de 2014, el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado; y, en el artículo 5 del citado Acuerdo se incluyó dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior a los puestos de asesores;
- Que, mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MRL-2014-0105, publicado en Registro Oficial Nro. 252, de 23 de mayo de 2014; Nro. MRL-2014-0134, publicado en el Registro Oficial Nro. 296, de 24 de julio de 2014; Nro. MRL-2014-0232, publicado



en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 386, de 01 de diciembre de 2014; Fe de erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 411, de 8 de enero de 2015; Nro. MDT-2015-0246, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 622, de 06 de noviembre de 2015; Fe de erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 633, de 23 de noviembre de 2015; Nro. MDT-2017-0051, publicado en el Registro Oficial Nro. 11, de 09 de junio de 2017; Nro. MDT-2017-0129, publicado en el Registro Oficial Nro. 80, de 15 de septiembre de 2017; Nro. MDT-2018-0040, publicado en el Registro Oficial Nro. 206, de 22 de marzo de 2018; y, Nro. MDT-2018-0084, publicado en el Registro Oficial Nro. 254, de 4 de junio del 2018, esta Cartera de Estado reformó la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, publicado en el Registro Oficial No. 102, de 18 de octubre de 2017, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0160, publicado en el Registro Oficial Nro. 303, de 13 de agosto 2018, emitió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior; y, los techos remunerativos de los puestos de Asambleístas y directivos, de libre nombramiento y remoción de la Asamblea Nacional;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0042-O, de 18 de enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3, 51 literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General,

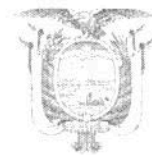
ACUERDA:

REFORMAR LA NORMA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSEJEROS DE GOBIERNO Y ASESORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Art. 1.-Sustitúyase la tabla del artículo 5 por el siguiente:

	<i>DENOMINACION</i>	<i>GRADO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR</i>	<i>RMU</i>
--	---------------------	--	------------





CONSEJERO DE GOBIERNO	8	\$ 4.463
ASESOR 1 /ASESOR DE GOBIERNO	6	\$ 3.854
ASESOR 2/GESTOR DE GOBIERNO 1	5	\$ 3.247
ASESOR 3/GESTOR DE GOBIERNO 2	4	\$ 2.597
ASESOR 4/GESTOR DE GOBIERNO 3	3	\$ 2.418
ASESOR 5/GESTOR DE GOBIERNO 4	1	\$ 2.115

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Ley Interpretativa del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 651, de 01 de marzo de 2012; y, a lo señalado en el artículo 160 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa – CAL la emisión de la normativa que ajusta la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los servidores de la Función Legislativa. En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo Nro. 624, suscrito el 21 de diciembre de 2018, será responsabilidad del Consejo de Administración Legislativa – CAL emitir la respectiva normativa, con la finalidad que se refleje la reducción en la Escala de Remuneraciones Mensual Unificadas de las clases de puestos del nivel jerárquico superior de la Asamblea Nacional a partir del 01 de enero de 2019.

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 ENE. 2019**


Abg. Andrés V. Madero Poveda
MINISTRO DEL TRABAJO (E)



